

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

Dirección de Planificación Universitaria

Depto. Planeamiento, Organización y Métodos

REGLAMENTO

PARA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

POTOSÍ - BOLIVIA
Enero 2024



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No 18/2024

VISTOS:

- 1.- La nota con cite UATF/DPU/CAR/231/2023 de fecha 24 de abril de 2024, enviada por la M.B.A. Lic. Sofía Poveda Alarcón Directora a.i. de Planificación Universitaria al M.Sc. Ing. Juan Carlos Erquicia Landeau, Director a.i. de Relaciones Nacionales e Internacionales de la U.A.T.F., a la cual adjuntan el Informe Técnico N° 059/2023 referido a la Suscripción de Convenios para la ejecución de cursos posgraduales y el "Reglamento para la elaboración y suscripción de Convenios por la Universidad Autónoma Tomás Frías".
- 2.- El Informe Técnico N°059/2023 de fecha 24 de abril de 2023, enviado a la MBA Sofía Poveda Alarcón, efectuado por el Abog. Freddy Valdivia Pacheco Técnico de la Dirección de Planificación Universitaria, vía el Abog. Marco Soza Claros Responsable del Dpto. de Planeamiento, Organización y Métodos.
- 3.- La nota con cite UATF/DPU/CAR/056/2024 de fecha 24 de enero de 2024, enviada por la MBA Sofía Poveda Alarcón al Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés Rector de la U.A.T.F. en la cual solicita a Rectorado instruir a la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales remita a Secretaría General el "Reglamento para la Elaboración y Suscripción de Convenios por la Universidad Autónoma Tomás Frías" para que continúe su proceso de aprobación en el H.C.U..
- 4.- La nota con cite UATF/RNI/CAR/041/2024 de fecha 25 de enero de 2024, enviada por el M.Sc. Ing. Juan Carlos Erquicia Landeau, Director a.i. de Relaciones Nacionales e Internacionales de la U.A.T.F., en la cual valida el "Reglamento para la Elaboración y Suscripción de Convenios por la Universidad Autónoma Tomás Frías".
- 5.- La participación y exposición del M.Sc. Ing. Juan Carlos Erquicia Landeau, Director a.i. de Relaciones Nacionales e Internacionales, en el Honorable Consejo Universitario, solicitando que esta máxima instancia universitaria, autorice a la Universidad Autónoma Tomás Frías a través de una Resolución, la firma de convenios, sujetos a condiciones y normas universitarias.
- 6.- La Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 36/2023, que insta a la elaboración de un reglamento que establezca el marco legal y normativo de la firma de convenios universitarios con terceros.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Corresponde a la Resolución de Honorable Consejo Universitario N° 18/2024

CONSIDERANDO:

Que, un Convenio, suscrito entre la Universidad con terceros, pretende fortalecer la calidad de la educación, promover el intercambio académico y favorecer la colaboración en investigación., entre otras acciones, por lo cual establece un marco jurídico para la cooperación institucional y administrativa para desarrollar acciones conjuntas con instituciones externas, que permitan implementar proyectos en todos los ámbitos de la Universidad Autónoma Tomás Frías.

Que, el Artículo Primero de la Resolución de H.C.U. N° 36/2023 refiere: *"Aprobar y autorizar al Departamento de Posgrado que, por medio de Asesoría Jurídica, y la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, realice convenios con Operadoras establecidas y reconocidas en su ejercicio, sujetas a las condiciones y normas universitarias bajo un Reglamento Específico"*.

Que, el objetivo del Reglamento para la elaboración y suscripción de Convenios por la Universidad Autónoma Tomás Frías presentado por la Dirección de Planificación y la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales indica: *"El presente reglamento tiene como objeto normar y establecer el procedimiento a seguir para la Gestión y Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de carácter Local, Nacional e Internacional por la Universidad Autónoma Tomás Frías, con otras universidades, instituciones sean éstas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas"*.

Que, la Constitución Política del Estado, señala en su 97 señala: *"La formación post-gradual en sus diferentes niveles tendrá como misión fundamental la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad. La formación post-gradual será coordinada por una instancia conformada por las universidades del sistema educativo, de acuerdo con la ley"*.

Que, el Artículo 45 del XII Congreso Nacional de Universidades y refrendado por el XIII Congreso Nacional de Universidades señala: *"Se podrán suscribir Convenios con Instituciones Públicas, (Instituciones Gubernamentales, Ministerios, Gobernaciones de*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Corresponde a la Resolución de Honorable Consejo Universitario N° 18/2024

Departamentos, Municipios y otros), y Privadas, No Gubernamentales y otros a nivel nacional e internacional, siempre y cuando estén dirigidos a apoyar, fortalecer y desarrollar la formación e investigación posgraduada. Estos convenios deberán contribuir a los fines y lineamientos estratégicos de la Universidad y estar enmarcados en la normativa jurídica vigente".

Que, el artículo 134 del Reglamento Interno de Posgrado, señala que se podrá suscribir convenios con entidades públicas y privadas y otros a nivel nacional e internacional, enmarcadas en las disposiciones del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, debiendo los recursos generados, ser administrados necesariamente por la Dirección de Posgrado, cumpliendo los mecanismos correspondientes y sin delegar la tuición académica y financiera que son roles universitarios en el pos grado de la UATF.

Que, la Resolución N° 011/2023 de la Comisión de Posgrado, en su tercer considerando indica: *"Que, en la experiencia mediata de la Dirección de Postgrado, se ha suscrito convenios con operadoras privadas, bajo un tratamiento económico-financiero establecido por la Dirección Administrativa y Financiera, generando ingresos extraordinarios en favor de la Universidad para el cumplimiento de sus fines y objetivos".*

Que, la referida resolución refiere en su artículo primero: *" Autorizar al Señor Vicerrector y la Dirección de Posgrado, la suscripción de convenios marco de cooperación interinstitucional y/o alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas de reconocido prestigio, con una duración máxima de cuatro años, estableciendo las condiciones financieras en función al estudio económico que más favorezcan a la Universidad sin comprometer sus estabilidad financiera y permitir el cumplimiento de los cronogramas establecidos en los proyectos académicos de cada programa a ser autorizado y ejecutado",* asimismo en su artículo dos señala: *"Cada convenio marco contemplará la suscripción de un convenio específico, para cada programa propuesto y aprobado, en el cual se consignarán todas las condiciones: académicas, financieras, económicas y administrativas que favorezcan a la Universidad y serán evaluados trimestralmente por el Consejo de Posgrado".*

Que, el Dictamen de la Comisión Académica N° 04/2022, señala en su Artículo Primero.- *"Aprobar, que las autoridades superiores de la Universidad "Tomás Frías" (Rector y*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Corresponde a la Resolución de Honorable Consejo Universitario N° 18/2024

Vicerrector), celebren y firmen un Convenio Marco con las instituciones públicas y privadas (industria, servicios y comercio), para que las Facultades, Carreras y Programas, suscriban convenios específicos según sus características y área de conocimiento para programar y desarrollar sus trabajos de investigación y las actividades en las diferentes modalidades de graduación a ser elegidas por los estudiantes y se cumpla de acuerdo al Calendario Académico según su Reglamento específico"

Que, la Resolución N° 05/2023 del Honorable Consejo Universitario señala en su artículo primero: *"Homologar el Dictamen de la Comisión Académica No. 04/2022, con la aclaración de que, en la suscripción de todo convenio que beneficie de la universidad, se procederá conforme a normativa interna y el estatuto de la Universidad en vigencia, que concretamente establece que previamente deberá ser de conocimiento de la MAE antes de su celebración y firma"* en concordancia al numeral 1 del art. 50 del Estatuto de la Universidad que señala: *"son atribuciones del Vicerrector, dirigir, supervisar y coordinar la actividad académica bajo la inmediata dependencia del Rector, de acuerdo a la política fijada por el Congreso de Universidades, Conferencia de Rectores y Dirigentes Universitarios, el CEUB y Consejo Universitario"*.

Que, el Señor Rector, Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés, puso en consideración la aprobación del **"Reglamento para la Elaboración y Suscripción de Convenios por la Universidad Autónoma Tomás Frías"**, mismo que fue aprobado por todos los miembros del H.C.U., sin observación alguna.

POR TANTO

El Honorable Consejo Universitario en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

Artículo primero. - Aprobar en su integridad, el Reglamento para la Elaboración y Suscripción de Convenios por la Universidad Autónoma Tomás Frías a través para la ejecución de cursos posgraduales sujetos a normativa universitaria.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

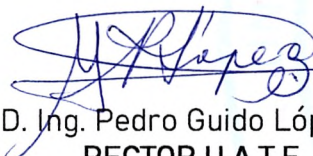
Corresponde a la Resolución de Honorable Consejo Universitario N° 18/2024

Artículo segundo. – Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, Rectorado, Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación, Unidad de Auditoría Interna y demás unidades pertinentes.

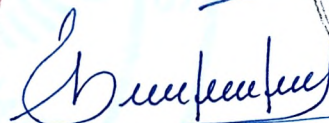
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

En constancia firman:


Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés
RECTOR U.A.T.F.
PRESIDENTE H.C.U.




M.Sc. Abog. Jaqueline Filippis Díaz
SECRETARIA GENERAL a.i. U.A.T.F.
SECRETARIA H.C.U.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS
DIRECCIÓN DE RELACIONES
NACIONALES E INTERNACIONALES



Potosí, 25 de enero de 2024
CITE: UATF/RNI/CAR/041/2024

Señor
Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-



De mi mayor consideración:

De conformidad a la revisión del "Reglamento para la elaboración y suscripción de Convenios por la U.A.T.F."; pongo en conocimiento de su autoridad que, la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales **establece la validación del Reglamento**, para fines consiguientes de aprobación mediante el Honorable Consejo Universitario.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


M. Sc. Ing. Juan Carlos Erquicia Landeau

Director a.i. Relaciones Nacionales e Internacionales

Cc/Arch
JCEL/YABC



RESUMEN EJECUTIVO PARA LA ELBAROCACIÓN DE CONVENIOS

1.- OBJETO.-

El presente reglamento tiene como objeto normar y establecer el procedimiento a seguir para la gestión y suscripción de convenios interinstitucionales, de carácter Local, Nacional e Internacional por la U.A.T.F., con otras universidades, instituciones sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas

2.- ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO:

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Con 6 artículos

CAPITULO II.- OBJETIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES

Con 8 artículos

ART. 6: CLASIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS:

- a) Convenio Marco
- b) Convenio específico

ART. 11: DEL PROCEDIMIENTO

ART. 14: DE LA SUSCRIPCIÓN

CAPITULO III.- DE LOS RESPONSABLES Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS

Con 2 artículos

CAPITULO IV.- DE LOS OPERADORES Y TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS

Con 5 artículos

CAPITULO V.- PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS QUE IMPLICAN RECURSOS FINANCIEROS

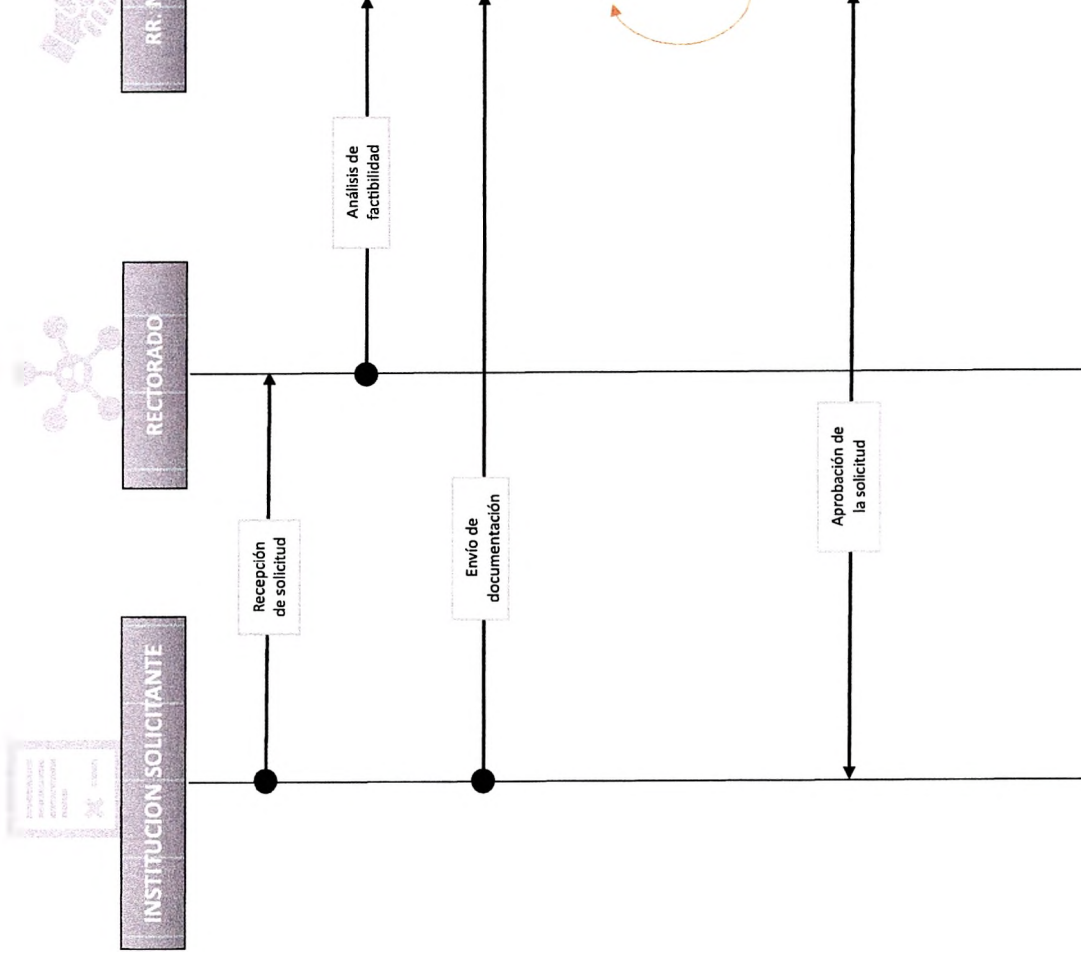
Con 6 artículos

CAPITULO VI.- DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS

Con 2 artículos

CAPITULO VII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Con 1 artículo



UN. II.

ASESORIA JURIDICA

Solicitud de borrador e informe

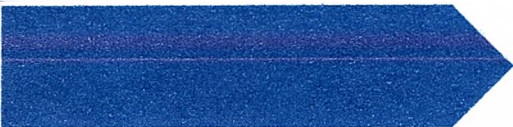
Entrega de borrador e informe

Elaboración de informe e impresión de documento final



Firma y socialización

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “TOMÁS FRÍAS”
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA
DEPTO. PLANEAMIENTO ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**



**REGLAMENTO
PARA LA
ELABORACION Y
SUSCRIPCION DE
CONVENIOS POR LA
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA “TOMÁS
FRÍAS”**

POTOSI – BOLIVIA

2023

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA TOMAS FRIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- FUNDAMENTO

La Universidad Autónoma Tomas Frías (UATF), denominada en el presente reglamento como Universidad, requiere fortalecer sus funciones sustantivas de Docencia, Investigación Científica e Interacción Social Universitaria, suscribe Convenios de Cooperación Interinstitucional Académica, Científica y Cultural a nivel Local, Nacional e Internacional, en consideración a su misión institucional establecida en el Estatuto Orgánico de la UATF, con el fin de crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad integral.

Los convenios plasman la decisión de mutua cooperación y reciprocidad interinstitucional entre la Universidad e instituciones y organismos públicos o privados para el mejor logro de sus objetivos de acuerdo con el plan estratégico institucional (PEI) de la Universidad Autónoma Tomas Frías, el cual establece entre sus áreas principales, profundizar la internacionalización y fortalecer la generación de alianzas estratégicas institucionales, sean estas Locales o Departamentales, Nacionales o Internacionales.

Artículo 2.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene como objeto normar y establecer el procedimiento a seguir para la Gestión y Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de carácter Local, Nacional e Internacional por la Universidad Autónoma Tomas Frías, con otras universidades, instituciones sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas.

Artículo 3.- DE LA BASE LEGAL

- a) La Constitución política del Estado.
- b) La ley 1178, Ley de administración y control gubernamentales.

- c) Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- d) Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Tomas Frías
- e) Reglamento general de relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana.
- f) Normativa Jurídica Vigente.

Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento establece la definición, alcances, procedimiento para la elaboración y suscripción de Convenios Locales, Nacionales e Internacionales, entre la Universidad Autónoma Tomas Frías, tanto con entidades de Derecho Público o Privado, ya sean nacionales o extranjeras, legalmente constituidas.

Quedan fuera de la aplicación de la siguiente reglamentación los contratos y cualquier otro regulado por normativa específica.

Artículo 5.- DEFINICIÓN DEL CONVENIO

Convenio de cooperación interinstitucional es un acto jurídico celebrado entre la Universidad Autónoma Tomas Frías con instituciones o personas jurídicas de derecho público o privado, Locales o Departamentales, Nacionales o Internacionales; en el que, mediante un documento, manifiestan su voluntad de establecer compromisos generales y/o específicos de cooperación mutua, con la finalidad de desarrollar actividades de interés y beneficio recíproco aprovechando mutuamente sus fortalezas y oportunidades; además de reglamentar la relación entre ambos a efectos de posibilitar la concreción de un objetivo común.

Artículo 6.- CLASIFICACIÓN DE CONVENIOS

Para efectos del presente reglamento, los convenios se clasifican en:

- a) **Convenio Marco:** Tiene por objeto establecer relaciones y constituye el marco general que enuncia las condiciones básicas de la cooperación que posteriormente se concretará en acciones determinadas, es decir, a través de la firma de por lo menos un Convenio específico que lo sustente. En este se establece el interés de las partes de celebrar, diseñar o ejecutar en el futuro convenios de cooperación específicos, programas, proyectos o actividades de interés común.
- b) **Convenio Específico:** Es un documento emanado del Convenio Marco que incluye actividades específicas concretas, compromisos y responsabilidades de carácter recíprocas de las partes involucradas;

con la finalidad de facilitar la ejecución del convenio marco a las que se sujetarán las partes involucradas que llevarán a cabo un proyecto determinado (relacionado a actividades de maestrías, diplomados, talleres, seminarios, webinarios, becas, asesorías, cursos, eventos u otros), siempre y cuando no contravenga la normativa legal en vigencia y los principios fines y objetivos de la Universidad Autónoma Tomas Frías.

Por el alcance geográfico los convenios pueden ser: Locales o Departamentales, Nacionales e Internacionales:

- a) **Convenios Locales o Departamentales:** Son los que se suscriben entre la Universidad Autónoma Tomas Frías con instituciones de derecho público o privado con personería jurídica, establecidas en el Departamento de Potosí.
- b) **Convenios Nacionales:** Son los que se suscriben entre la Universidad Autónoma Tomas Frías con otras universidades del Sistema Universitario, así como con instituciones de derecho público o privado con personería jurídica, legalmente establecidas en el Estado Boliviano.
- c) **Convenios Internacionales:** Son los que se suscriben entre la Universidad Autónoma Tomas Frías con universidades del exterior o instituciones de derecho público o privado con personería jurídica, legalmente establecidas.

Los convenios pueden adoptar una denominación diferente dependiendo de la etapa de suscripción o formalidad y de los requisitos de la institución con quien se firme:

- a) **Acuerdo o Carta de Intención:** Documento que describe un acuerdo preliminar entre dos o más partes dando las bases de un futuro acuerdo que se formalizará con la suscripción de un convenio. Esta puede contener una oferta vinculante, una oferta no vinculante o una oferta con cierto grado de vinculación, todo definido por acuerdo dejando constancia de la voluntad entre partes.
- b) **Memorando de entendimiento o Carta de Compromiso:** Documento que establece un acuerdo menos formal concertado entre las partes, o entre órganos u organismos de ellos dependientes, que puede ser un tratado internacional o contener meras declaraciones de intenciones, sin producir efectos jurídicos, no obligatorio, de cooperación y asistencia técnica, intercambio y de información y consultas entre las partes. En este documento se fijan pautas para

un entendimiento preliminar manifestando la intención de celebrar un futuro convenio de cooperación para acciones concretas que se establezcan en un plan de acción definido y acordado por las partes que lo suscriban.

CAPÍTULO II

OBJETIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 7.- DEL OBJETO DE CONVENIO

El objeto de la firma de los Convenios de Cooperación Interinstitucional Locales, Nacionales e Internacionales deberá tener como fin el relacionamiento de la Universidad Autónoma Tomas Frías con instancias, extranjeras, públicas o privadas, en busca del fortalecimiento académico, estudiantil, de docentes y funcionarios, en el campo científico, investigativo, deportivo, social y/o cultural, entre otros; cumpliendo los siguientes objetivos:

- a) Promocionar a la Universidad Autónoma Tomas Frías, buscando el relacionamiento Local, Nacional e Internacional en Educación Superior, Cooperación e Investigación con otros actores.
- b) Permitir la participación de estudiantes, docentes y administrativos en actividades científicas, de extensión e interacción social Universitaria, de carácter educativo, cultural, deportivo, social y/o recreativo a nivel local, nacional e internacional.
- c) Fortalece las funciones de la docencia, la investigación, la extensión e interacción social Universitaria, la responsabilidad social Universitaria en concordancia con la misión institucional de la Universidad Autónoma Tomas Frías.
- d) Establecer Relaciones de cooperación académicas, científico-tecnológico que apoyen a los planes, programas y/o proyectos, cursos o demás actividades relacionadas a la formación profesional de estudiantes, docentes y actividades de interacción social y extensión Universitaria a nivel local, nacional e internacional.
- e) Fomentar la movilidad de docentes, estudiantes y funcionarios a nivel local, nacional e internacional.

- f) Facilitar la formación directa de estudiantes, investigadores, docentes y funcionarios, necesarios para la función específica de investigación.
- g) Aportar conocimientos para la mejora de la enseñanza superior tanto de pregrado como de posgrado.
- h) Viabilizar la aplicación de conocimientos en la resolución de problemas específicos del medio.
- i) Promover e incentivar la inclusión y la participación social de personas con capacidades diferentes, pueblos originarios, campesinos, en los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios.
- j) Facilitar la realización de prácticas pre profesionales, modalidades de graduación (pasantías) u otras para estudiantes de pregrado como de posgrado.
- k) Promover y fomentar la movilidad o intercambio de estudiantes, docentes y administrativos, que signifiquen la presencia temporal de estudiantes, docentes y administrativos, en Universidades del Sistema Universitario Boliviano y universidades del exterior y viceversa, en el marco de reciprocidad de las partes.

Artículo 8.- SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO

Para la suscripción de un convenio, sea este, Local, Nacional e Internacional se deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud: el solicitante deberá presentar una carta formal de solicitud o intención de suscribir un convenio expresando de manera general el objeto o finalidad de este, dirigida al rector de la Universidad o al director de relaciones internacionales de la Universidad Autónoma Tomas Frías.
- b) También podrá ser solicitante del convenio el Rector o cualquier representante de la Universidad Autónoma Tomas Frías, en cuyo caso enviará la carta de solicitud ante la autoridad de la institución correspondiente.
- c) En cualquier caso, el trámite de la solicitud será derivado y atendido por la dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma Tomas Frías.

Artículo 9.- DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REQUERIDA

La información requerida para poder procesar a la firma de un convenio Local, Nacional e Internacional deberá ser:

1. antecedentes referidos al convenio.
 - a) Nombre completo de la institución solicitante.
 - b) Datos de las partes intervinientes que se escribirán el convenio con sus generales de ley y copia de los documentos de identificación (cédula de identidad y/o pasaporte) y documento de acreditación de la representación legal (Decreto, Resoluciones, Actas, Memorándum, Testimonios, Personería Jurídica, NIT, SEPREC, etc.), en copia legalizada y vigente, además con la descripción exacta del domicilio legal.
2. Breve reseña institucional, antecedentes de creación o constitución, misión, visión, fines, marco legal por el que se rige, de la o las personas jurídicas intervinientes en el convenio (Locales, Nacionales e Internacionales).
3. Identificación del tipo de convenio (Marco o Especifico).
4. Objeto del convenio, y el proyecto o proyectos a desarrollar en el mismo, fundamentando la conveniencia o necesidad de suscribir el convenio, así como las ventajas y beneficios de su suscripción.
5. Obligaciones de cada una de las partes (señaladas con exactitud).
6. Compromiso y/o aportes de cada una de las partes (señalados con exactitud).
7. Responsable de la ejecución y seguimiento, todos los convenios deberán contener estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y/o deberes de los responsables del mismo, haciendo constar los datos completos, nombre, lugar de trabajo, teléfonos y correo electrónico de las personas designadas por las partes para ese efecto.
8. Duración o plazo de vigencia del convenio.
9. Para el caso de convenios que contemplen un proyecto, deben acompañar El documento original completo, que amerita un informe técnico; para suscribir esta clase de convenio, el proyecto con la información técnica, legal, financiera, etc., será parte integrante e indivisible del convenio.
10. De ser posible el plan de actividades.

Artículo 10.- DE LA GESTIÓN

La gestión para la suscripción de convenios Locales, Nacional e Internacional se iniciará a necesidad de cualquiera de las Unidades Académicas, Administrativas y/o Unidades desconcentradas, de la Universidad Autónoma Tomas Frías; o a propuesta de entidades u organismos externos que propongan la firma de convenios, debiendo justificar los beneficios reales que resulten; así como, cuando sea pertinente, las implicaciones financieras para la institución.

La solicitud de suscripción se inicia con una nota (carta de solicitud de intenciones) dirigida al Rector o a la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, especificando el tipo de convenio a firmar (Local, Nacional e Internacional) anexando los requisitos (artículo 10 del presente reglamento), en la que se expresara intención y necesidad de suscribir un convenio, manifestando necesariamente el motivo (objeto), tipo de convenio y los beneficios del mismo, entre otros.

Artículo 11.- DEL PROCEDIMIENTO.

1. Recibida o enviada la carta de solicitud y recepcionado los documentos correspondientes por parte de la Dirección de Relaciones Internacionales, pasará a la elaboración de la propuesta de convenio.
2. La Dirección de Relaciones Internacionales, elabora una propuesta de convenio que pone a consideración de la institución contraparte y/o coordina la propuesta recibida.
3. En cualquier caso, las partes deben consensuar el contenido, forma y fondo del convenio.
4. El convenio consensuado se imprime como convenio final.
5. El convenio final consensuado es enviado a Asesoría Legal de la Universidad Autónoma Tomas Frías y de la contraparte, para sus respectivos informes legales de procedencia.
6. Con el informe legal favorable, el convenio pasa a la suscripción del Rector y del representante legal de la institución contraparte, en el orden más conveniente o en su caso se realizará la firma pública del mismo y entrega de un ejemplar original de las partes, con el registro respectivo.
7. El Convenio es registrado y archivado de manera física y digital y es publicado en la página web de la Universidad Autónoma Tomas Frías y de la institución contraparte.

Artículo 12.- DE LA INSTANCIA DE GESTIÓN AUTORIZADA.

La única persona designada para firmar y suscribir los convenios es el Rector por ser la máxima autoridad ejecutiva (MAE), siendo el único facultado para contraer obligaciones en nombre de la Universidad Autónoma Tomas Frías; para el logro de los objetivos institucionales.

En el caso de la suscripción de los Convenios Específicos además de la firma del Rector de la Universidad, suscribirá y firmará el representante de la Facultad, Carrera, Instituto o unidad Administrativa impulsora o beneficiaria del convenio; que además, será responsable de dar seguimiento y cumplimiento al o los convenios suscritos.

Artículo 13.- DE LA ESTRUCTURA DEL CONVENIO.

Los convenios que sean tanto Locales, Nacionales e Internacionales de manera referencial no limitativa deberán tener como estructura mínima lo siguiente:

1. **Logo:** Todos los convenios deberán llevar en la parte superior el logo de la universidad; el logo, escudo o distintivo de la institución participante (Local, Nacional o Extranjera).
2. **Encabezado:** Se identificará el tipo de acuerdo de voluntades a suscribir (Local, Nacional e Internacional), así como el nombre de las partes suscriptoras del convenio.
3. **Protocolo de Inicio:** Es la introducción y señalización utilizada, para indicar ampliamente el conjunto de cláusulas que contiene el documento a las que las partes se comprometen y garantizan su cumplimiento.
4. **Cláusula Primera. - Las Partes:** Se debe indicar la naturaleza jurídica y las generales de ley (nombre, C.I., nacionalidad, capacidad, documentos de acreditación de la representación, domicilio legal, dirección exacta, números de teléfono, fax, correo electrónico y otros medios de comunicación que existieran), de cada una de las partes y su función. (se debe anexar copia de los documentos).
5. **Cláusula Segunda. - Antecedentes:** Presentación breve de la institución, fecha de creación, misión, visión, entre otros. (ambas partes)
6. **Cláusula Tercera. - Base Legal:** Se debe señalar la normativa aplicable para la firma del convenio (de acuerdo con el tipo de convenio Local, Nacional e Internacional).

7. **Cláusula Cuarta. - Objeto:** Se debe indicar de forma clara el propósito del convenio.
8. **Cláusula Quinta. - Obligaciones de las Partes:** En los convenios Marcos se deberá incluir obligaciones generales, en caso de convenios específicos se debe establecer obligaciones concretas.
9. **Cláusula Sexta. - Financiamiento:** Si se diera el caso se debe indicar los costos administrativos al ser asumidos por las partes para la ejecución del convenio. En caso de que no genera gasto alguno se deberá indicar expresamente.
10. **Cláusula Séptima. - Coordinación Interinstitucional:** Se deberá indicar los órganos, unidades o funcionarios de cada una de las partes del convenio que serán responsables de la coordinación, seguimiento y cumplimiento de este.
11. **Cláusula Octava. - Vigencia:** El período de vigencia de todo convenio no deberá superar los cinco (5) años, (según el objeto del convenio) deberá señalarse expresamente a partir de cuándo entrará en vigor (en casos excepcionales, podrá estipularse un plazo mayor, deberá ser debidamente justificado y de conveniencia institucional).
12. **Cláusula Novena. - Modificaciones:** Se debe precisar el mecanismo que permita modificar los términos del convenio.
13. **Cláusula Décima. - Prevención de Transparencia:** Es importante introducir en el convenio una referencia a la transparencia y ética en la relación interinstitucional, prevenir que, en el marco de la buena fe no se incurrirá ni se permitirá acciones reñidas con la legalidad plena en el comportamiento de las partes durante la ejecución del convenio.
14. **Cláusula Décima Primera. - Responsable de Seguimiento:** se debe indicar de manera expresa, las unidades y funcionarios de cada una de las partes que serán los responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y cumplimiento del convenio.
15. **Cláusula Décima Segunda. - Resolución:** Deberá señalarse los mecanismos que permitan resolver el convenio.
16. **Cláusula Décima Tercera. - Solución de Controversia:** Se debe establecer los mecanismos a seguir en el caso que surgiera un litigio o controversia derivada de la suscripción o ejecución del convenio.

17. **Cláusula Décima Cuarta. - Confidencialidad:** Cláusula a través de la cual se comprometen a no divulgar ni compartir información manejada por motivos de trabajo.
18. **Cláusula Décima Quinta. - Propiedad Intelectual:** Se pretende preservar los derechos de autoría a los resultados de los trabajos de investigación producto del convenio (Local, Nacional e Internacional).
19. **Cláusula Décima Sexta. - Conformidad y Aceptación:** Los convenios deben suscribirse en cuatro (4) ejemplares y ser firmados por ambas partes.
20. **Fecha, Firmas y Rúbricas.** - (En el orden en que las partes aparecen en el convenio)
21. **Traducción:** En caso de tratarse de propuestas remitidas por la contraparte que se encuentren en otro idioma distinto al español, deberá remitirse la traducción del mismo al idioma español.

Artículo 14.- DE LA SUSCRIPCIÓN

En caso de que la firma del convenio se realice mediante acto protocolar:

- a) La unidad responsable (impulsora/ beneficiaria) del convenio, acordará día y hora de la firma del convenio e informará al señor Rector y al Director de Relaciones, Nacionales e Internacionales.
- b) La unidad responsable impulsora/beneficiaria, junto con el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, se hará cargo de la Organización de dicho acto. el convenio deberá ser firmado en cuatro (4) ejemplares originales o los necesarios, o en su caso, ejemplares de manera digital, debiendo ser distribuidos para su resguardo de la siguiente manera:
 - 1.- Un original archivo secretaría general
 - 2.- Una original contraparte
 - 3.- Una original unidad impulsora/ beneficiaria
 - 4.- Un archivo a la dirección de RR.NN.II.
- c) Si fuera necesario la Dirección de Extensión Universitaria difundirá la noticia por los canal universitario y redes sociales

CAPITULO III**DE LOS RESPONSABLES Y EVALUACION DE LOS CONVENIOS****Artículo 15.- DE LOS RESPONSABLES.**

Todo Convenio Específico suscrito deberá contar con un Responsable de Ejecución que podrá ser un Decano, Director de Carrera, docente o administrativo, quién será la persona que instrumentalice la ejecución de las actividades previstas y de hacer la evaluación y seguimiento del mismo.

Artículo 16.- DE LA EVALUACIÓN.

Los convenios suscritos por la Universidad Autónoma Tomás Frías, estarán sujetos a evaluaciones anuales. Cada responsable de ejecución elevará un informe trimestral de acuerdo al formato establecido el mismo que será remitido a la Dirección de Relaciones Internacionales.

CAPITULO IV**DE LOS OPERADORES Y TERCERIASACION DE SERVICIOS****Artículo 17.- DE LOS OPERADORES**

Los operadores académicos privados, que logren suscribir convenios con la Universidad Autónoma Tomás Frías, se acogerán a todo el articulado del presente reglamento.

Artículo 18.- DE CURSOS DE POST GRADO A CARGO DE OPERADORES EXTERNOS

Los operadores que se hagan cargo de cursos de post grado de la Universidad Autónoma Tomás Frías, mediante convenios en el marco de este reglamento, se comprometen a realizar todo el trabajo logístico y de ejecución de los cursos de post grado que serán avalados por la Dirección de Post Grado de la UATF, previa aprobación en el Consejo de Post Grado.

Artículo 19.- DEL CONTROL Y SUPERVISION DE LOS OPERADORES

El Control y supervisión de los operadores de los cursos de post grado se efectuará por las Direcciones de Post Grado y Relaciones Internacionales.

Artículo 20.- DE LOS INFORMES Y EVALUACION DEL CONVENIO

El convenio con las operadoras será evaluado por gestión según el art.16 del este reglamento y los informes de las actividades realizadas por las mismas será trimestral por un coordinador de la operadora y un coordinador de parte de la Universidad Autónoma Tomas Frías.

Artículo 21.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO CON OPERADORAS

Se acogerán a lo dispuesto por el artículo 29 de este reglamento.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS QUE IMPLICAN RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 22.- DE LOS CONVENIOS QUE IMPLICAN RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

Todos los convenios que signifique erogación de recursos financieros y materiales por parte de la universidad necesariamente deberán contar con una certificación presupuestaria.

La unidad correspondiente, hará un análisis inicial de factibilidad del convenio y su compatibilidad con las políticas institucionales de su gestión y derivarán el mismo a la dirección administrativa y financiera para su análisis y consideración.

Artículo 23.- DEL ANÁLISIS TÉCNICO

- a) La dirección de relaciones nacionales e internacionales determinadas y el perfil de este tipo de convenio se enmarca en los aspectos técnicos y la justificación de los objetivos.

- b) resultado del Análisis emitido un informe y recomendaciones de complementación y enmienda o reformulación del perfil de convenio si las hubiera.
- c) posteriormente remitirá el convenio con toda la documentación pertinente para el informe legal correspondiente.

Artículo 24.- DEL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD LEGAL

- a) La instancia legal determinará si el perfil no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la universidad.
- b) En base al análisis de factibilidad legal se emitirá un informe favorable, para la continuidad del proceso o desfavorable recomendando la reformulación o en su caso la suspensión de las gestiones.

Artículo 25.- DEL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD FINANCIERA

La Dirección administrativa y financiera hará un análisis de disponibilidad financiera en la que determinará:

1. Disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional para los fines descritos en el convenio.
2. En caso de ser necesario instruirá la reformulación del POA a la unidad solicitante, impulsora de la gestión del convenio.
3. De ser afirmativos se emitirá un informe favorable enviando el convenio con el dictamen respectivo y la certificación presupuestaria para su aprobación. En caso de que el informe sea negativo deberá recomendar la reformulación o suspensión de las gestiones de suscripción del Convenio.

Artículo 26.- DEL DICTAMEN DE APROBACIÓN

Luego del análisis de factibilidad legal y financiera y previa subsanación de Las observaciones si las hubiere, la dirección de Relaciones Nacionales, Internacionales, comunicará a la unidad impulsora/beneficiaria y a la contraparte la decisión final, coordinando fecha y hora para la suscripción, o negando la suscripción de este.

- a) En caso de que la iniciativa sea de la contraparte deberá remitir a la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (proyecto de

- convenio digital) para su análisis revisión y enmienda (fondo y forma en coordinación con la contraparte).
- b) La Dirección de Planificación procederá a realizar la revisión del mismo y hacer sus observaciones recomendaciones o enmiendas las cuales de ser subsanadas emitirá informes recomendados la suscripción del convenio y podrá el mismo conocimiento de director de relaciones nacionales e internacionales.
 - c) El director de relaciones Nacionales e Internacionales remite el convenio con toda la documentación pertinente a la Dirección Jurídica para su control y emisión del correspondiente informe jurídico. emite informe si no contraviene el ordenamiento legal vigente Y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la universidad.
 - d) Si el informe legal es positivo pasa a la suscripción. (en este caso se procederá según el artículo 14 del presente reglamento).
 - e) Si es negativo recomendará la reformulación o denegará la suscripción.

Artículo 27.- DE LOS CONVENIOS QUE IMPLIQUEN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EXTENSIÓN E INTERACCIÓN

Todos los convenios que involucren proyectos de investigación y/o Extensión e Interacción Social Universitaria obligatoriamente deberán contar con la certificación correspondiente de las Direcciones de Investigación (DICyT) y Extensión e Interacción Universitaria, quienes para ello deberán verificar la existencia o no de los proyectos en su plan operativo anual POA.

CAPÍTULO VI

DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS

Artículo 28.- DE LA MODIFICACIÓN

En el convenio deberá incluirse las causas o los motivos por las cuales se realizan modificaciones o la resolución del convenio tomando en consideración los siguientes puestos toda modificación del convenio procederá previa solicitud por escrito por una de las partes que suscribieron el convenio exponiendo los fundamentos y motivos del Por qué se solicita la

modificación, siempre y cuando no se afecte al fondo del convenio. La modificación del convenio dará lugar a la suscripción de una adenda.

Artículo 29.- DE LA RESOLUCIÓN

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado de una o varias cláusulas por alguna de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes cumpliendo las formalidades pertinentes por escrito a través de una carta que comunique la intención.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilita la ejecución del convenio.
- d) Otras contempladas en el convenio.

En caso de que una de las partes incumpliera con lo establecido en el convenio, el responsable de la ejecución informará a las autoridades correspondientes la intención de resolver el mismo.

El responsable de seguimiento después de una evaluación parcial o final de los resultados podrá solicitar la resolución del convenio si los resultados no fueran satisfactorios.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 30.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente reglamento será aplicable a todos aquellos convenios Locales, Nacionales e Internacionales que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor de este reglamento.

**CONVENIO ESPECÍFICO
DE ALIANZA ESTRATÉGICA**



**CONVENIO ESPECÍFICO
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO DE , SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" DE POTOSI Y LA EMPRESA.....**

Se suscribe el presente Convenio Específico de Alianza Estratégica entre la Universidad Autónoma Tomás Frías" y la EMPRESA....., al tenor de las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA.- (De las Partes).

Constituyen partes suscribientes del presente convenio para la implementación del proyecto de MAESTRÍA/DIPLOMADO/ESPECIALIDAD/CURSO.

- a) La EMPRESA....., legalmente representada poren su calidad de, quien para efectos del presente documento se denominará la Operadora o alternativamente LA EMPRESA.....
- b) La Universidad Autónoma "Tomás Frías" de Potosí, representada por Ph.D Ing. Pedro Guido López Cortés, en su calidad de Rector y por el Ms.C Ing. Juan Carlos Erquicia Lanedau, Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, Ms.C. Ing. Gonzalo F. Ramírez Cala Director de Post Grado, quienes para efectos del presente convenio se denominarán la U.A.T.F.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (De los Antecedentes).

En fechala Universidad Autónoma "Tomás Frías" de Potosí y LA EMRESA.....Suscribieron el convenio Marco de Alianza Estratégica, documento que en su cláusula autoriza la suscripción de convenios específicos, previa aprobación por las instancias pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA.- (Del objeto y del Radio de Acción).

- I. El presente convenio tiene por objeto la ejecución del programa de en....., como herramienta de apoyo y capacitación de los recursos humanos de todas las aéreas del saber humano, en correspondencia y corresponsabilidad entre LA EMPRESA y la Universidad Autónoma "Tomas Frías" de la ciudad de Potosí, a través de la Dirección de Post Grado.
- II. Asimismo se deja plenamente establecido que el radio de acción para el desarrollo del presente programa constituye la ciudad de.....



**CONVENIO ESPECÍFICO
DE ALIANZA ESTRATÉGICA**



CLÁUSULA CUARTA.- (De las Obligaciones).

DE LA U.A.T.F., A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE POST GRADO:

- a) Administrar académica, económica y financieramente el presente Programa de en.....
- b) Coordinar con el equipo operativo – técnico de LA EMPRESA para la aprobación e implementación del citado programa.
- c) Participar de juntas o reuniones de coordinación que se consideren importantes para el desarrollo del presente programa.
- d) Participar a través de las instancias pertinentes de formación de postgrado, en la validación del material didáctico y de los instrumentos educativos (planes temáticos) orientados a la aplicación en el presente programa.
- e) Participar en la calificación y selección de docentes del presente programa.
- f) Es responsabilidad absoluta, a través de las instancias pertinentes (legales y académicas) de la Dirección de Postgrado de la U.A.T.F., la certificación académica a la conclusión de todo el programa técnico – académico de la en....., a desarrollarse dentro el marco del presente convenio.

DE LA EMPRESA.

- a) Promover, facilitar y canalizar el desarrollo exitoso del programa de en
- b) Participar de juntas y reuniones de coordinación con responsables del área académica y administrativa de la UATF (Dirección de Postgrado y Dirección Administrativa y Financiera), que se consideren importantes, para el desarrollo del presente programa.
- c) Participar en reuniones, con las instancias académicas de la UATF (Dirección de Postgrado), para la coordinación, información y la validación del material didáctico e instrumentos educativos orientados a la aplicación del proyecto a desarrollarse.
- d) Elaborar y remitir informes académicos, administrativos y económicos mensuales a las instancias operativas de la UATF (Dirección de Postgrado y Dirección Administrativa) sobre el desarrollo del presente programa.
- e) Elaborar y aplicar otros instrumentos técnico – administrativos de necesidad, en áreas diversas.

CLÁUSULA QUINTA.- (De los beneficios económicos)

- I. Los beneficios económicos serán porcentualmente distribuidos entre las instituciones convenientes de la siguiente manera:
 - a) 40% Del total de alumnos matriculados para la U.A.T.F.
 - b) 60% Del total de alumnos matriculados para LA EMPRESA.
- II. Asimismo se deja establecido que la operadora se constituye en garante de todos los alumnos inscritos en el presente programa debiendo cubrir los montos de la totalidad del curso por alumno que se retire sin causa debidamente justificada.



**CONVENIO ESPECÍFICO
DE ALIANZA ESTRATÉGICA**



III. Constituyen causas justificadas: La Muerte, enfermedad y cambio de residencia, los mismos que deberán respaldarse documentalmente con los respectivos certificados de defunción, certificado Médico y Certificado de Cambio de Residencia, documentos que deben presentarse a la Dirección de Post Grado de la UATF dentro del plazo de 30 días de ocurrido el impedimento para su revisión, análisis, aprobación o rechazo, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- (Del seguimiento)

El seguimiento del presente proyecto estará a cargo de un comité técnico –académico y administrativo (coordinadores) que se conformará con personeros de ambas instituciones, los mismos que coordinarán acciones en base a instrumentos, metodologías y normas definidas acordadas conjuntamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (De la Administración)

Se deja plenamente establecido que la administración académica, económica - financiera del presente programa efectuará la U.A.T.F., a través de la Dirección de Post Grado en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera, en función a sus propias normativas y procedimientos.

Por otra parte cabe aclarar que la estructura del presente proyecto, la carga horaria, los plazos y todo aspecto concerniente al quehacer post gradual se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento General de Estudios de Post Grado de la Universidad Boliviana y Reglamento de post Grado de la U.A.T.F. vigentes a momento de suscribirse el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- (De la solución de controversias)

En caso de suscitarse controversias de cualquier naturaleza, las partes acuerdan solucionar las mismas agotando la vía conciliatoria, abriéndose en su defecto la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA NOVENA.- (De la Vigencia)

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción hasta la conclusión del programa.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (De las Modificaciones, Complementaciones)

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados y complementados a través de Adendas, previa solicitud de parte, quien emitirá una solicitud expresa y de acuerdo a las necesidades emergentes de las exigencias institucionales y de ejecución del programa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- (De la Disolución del Convenio).

- a) Por cumplimiento de la vigencia del presente documento.
- b) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Por emitirse rendiciones y/o declaraciones falsas.



**CONVENIO ESPECÍFICO
DE ALIANZA ESTRATÉGICA**



- d) Por incumplimiento en las obligaciones de las partes.
- e) Por iniciar cursos sin la autorización correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- (De la Aceptación y Conformidad)

Las partes suscribientes, en conocimiento de las condiciones y términos insertos en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente documento convencional, manifiestan su pleno acuerdo y aceptación por ser expresión exacta de lo acordado, firmando por constancia de su fiel cumplimiento cuatro ejemplares de un mismo tenor y para un mismo efecto en fecha

POR LA EMPRESA

POR LA U.A.T.F.

DIRECTOR DE POST GRADO

DIR. RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTOR U.A.T.F.



**CONVENIO MARCO
DE ALIANZA ESTRATÉGICA**



**CONVENIO MARCO DE ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "TOMÁS FRIAS"
DE POTOSI Y**

La suscripción del presente convenio marco de Alianza Estratégica tiene como objetivo principal la implementación de proyectos de Post Grado como: Doctorados, Maestrías, Especialidades, Diplomados y cursos, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES.-

- 1) La Empresa....., representada por....., mayor de edad, con C.I. N°.....y hábil por derecho, quien para fines del presente convenio se denominará **LA EMPRESA**.
- 2) **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMAS FRÍAS" DE POTOSÍ**, Institución pública, autónoma de Educación Superior, con personería Jurídica, legalmente representada por el Ph.D Ing. Pedro Guido López Cortés, en su calidad de Rector, quien en adelante se denominará la **U.A.T.F.**

SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.-

- I. La Universidad Autónoma "Tomás Frías" es una Institución Pública y Autónoma de Educación Superior que forma profesionales de grado y postgrado con capacidades, pensamiento crítico y compromiso social; promoviendo la investigación científica en diálogo con los saberes locales y la interacción social para fortalecer el ámbito cultural y socio-productivo de su entorno y así contribuir al desarrollo, con inclusión y equidad, del Departamento de Potosí y de Bolivia".

En cuanto a la educación post gradual tiene como misión Formar de manera integral personas de alta calidad académica, con capacidades especializadas, solidez de sus conocimientos, habilidades, destrezas y valores para la investigación, innovación y creatividad en la solución de los problemas sociales, la contribución al desarrollo del país y el perfeccionamiento de la sociedad.

- II. Por su parte la

TERCERA: BASE COMUN.-

La Universidad Autónoma Tomas Frías de Potosí y, coinciden en una Alianza Estratégica con el propósito de desarrollar proyectos de educación Post gradual continua y a distancia a diversos grupos de profesionales de la sociedad. De manera específica en la implementación de proyectos post graduales de Doctorados, Maestrías, Especialidades, Diplomados y cursos, en áreas del conocimiento específicas que no sean ofertadas por la Dirección de Post Grado de la U.A.T.F.

En virtud a lo anteriormente mencionado y en conformidad a lo establecido entre partes, éstas acuerdan en suscribir el presente convenio marco de Alianza Estratégica obligándose a cumplir



CONVENIO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA



- c) Elaborar y revisar de informes respecto de las actividades de cooperación asignadas a las instancias académicas y administrativas de la U.A.T.F.

SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO.-

Los programas de Doctorado, Maestrías, Especialidades, Diplomados y cursos a desarrollarse en el marco de la nueva reglamentación de la Universidad Boliviana serán autofinanciados.

OCTAVA: DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACION ECONOMICA Y RESPONSABILIDADES.-

- I. La modalidad de participación Económica a través de la Alianza estratégica se determinará de la siguiente forma y originará las siguientes responsabilidades.

La Administración Económica y Académica estará a cargo de la Universidad Autónoma Tomás Frías de Potosí, al amparo del artículo 47 del Reglamento de Post Grado de la Universidad Boliviana que a la letra dice “ La Administración académica, económica-financiera y administrativa de los programas de Post Grado es atribución privativa de las universidades del Sistema no pudiendo delegar estas funciones a las Instituciones con las que se suscribe convenio excepto aquellos programas que se desarrollen en el marco de convenios Internacionales con financiamiento externo. No serán reconocidos por el sistema Nacional de Post Grado aquellos programas que no cumplan con esta disposición.

- II. Consecuentemente, los beneficios económicos serán porcentualmente distribuidos entre las instituciones convinientes de la siguiente manera:
- a) 40% del total de alumnos matriculados para la U.A.T.F.
 - b) 60% del total de alumnos matriculados para la EMPRESA.
- III. Se Deja plenamente establecido que la distribución de utilidades se realizará sobre el total de alumnos matriculados, siendo absoluta responsabilidad de la EMPRESA, garantizar por cualquier instrumento legal (contrato) que estos culminen el curso que optaron.

NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y OPERATIVIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS.-

- I. El seguimiento y la operativización de los proyectos Post graduales estarán a cargo de las instancias técnicas - académicas de la U.A.T.F. Sin embargo, en el marco de la presente alianza estratégica, se solicitará la cooperación de la EMPRESA para las acciones post graduales a desarrollarse, en base a instrumentos, metodologías y normas definidas.
- II. Tanto la U.A.T.F. como la EMPRESA deberán nombrar o designar coordinadores para el seguimiento y buen cumplimiento de los programas postgraduales.



CONVENIO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA



estrictamente lo establecido cada una de sus cláusulas y en sujeción a lo previsto en la normativa vigente sobre la materia.

CUARTA: DEL OBJETO.-

Constituye objeto del presente convenio de Alianza Estratégica, la ejecución de diversos proyectos de Post Grado, educación continua y a distancia que comprenden Doctorados, Maestrías, Especialidades, Diplomados y cursos.

QUINTA: DEL CAMPO DE ACCION.-

El campo de acción y de intervención del presente convenio de Alianza Estratégica Interinstitucional será analizado y en su caso autorizado por el Director de Post Grado de la U.A.T.F., a tiempo de aprobar el programa académico de cada proyecto post gradual y hasta antes de suscribir el convenio específico.

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES.-

Con el propósito de dar funcionalidad al desarrollo de los diferentes programas antes mencionados propuestos en un plan académico, se tendrán como OBLIGACIONES asumidas las detalladas a continuación:

DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "TOMÁS FRÍAS" DE POTOSÍ:

- a) Firmar de Convenios específicos de proyectos post graduales a desarrollar, previa coordinación con la Dirección de Post Grado.
- b) Revisar, modificar, rechazar o aprobar cuando corresponda los proyectos post graduales presentados por LA EMPRESA, previo análisis del proyecto y presupuesto presentado.
- c) Otorgar Certificados o títulos a la conclusión de todos y cada uno de los proyectos desarrollados, previo el cumplimiento de todas las formalidades para el efecto.
- d) Autorizar, a la instancia pertinente -en el marco de la Alianza Estratégica- las acciones de cooperación suficientes para el desarrollo de los proyectos Post graduales.
- e) **Administrar Académica y Económicamente todos los programas a ejecutarse.**
- f) Agendar, de oficio o a solicitud de la contraparte, reuniones de coordinación académica y administrativa, en forma periódica

DE LA EMPRESA:

- a) Cooperar y poner a disposición de la U.A.T.F. el equipo técnico, operativo y logístico para el desarrollo de los proyectos post graduales Doctorados, Maestrías, Especialidades, Diplomados y cursos.
- b) Solicitar y participar en reuniones de Coordinación con autoridades Rector, Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, Dirección de Post Grado, así también con instancias administrativas de la U.A.T.F., con el objeto de coordinar responsabilidades de cooperación en los proyectos a desarrollarse.



**CONVENIO MARCO
DE ALIANZA ESTRATÉGICA**



DÉCIMA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Queda establecido que para el desarrollo de cada programa de Doctorado, Maestría, Especialidad, Diplomados y/o curso, será suscrito un convenio específico de cooperación con la **EMPRESA**, en cuyo contenido se describirán las características propias del mismo y sus condiciones de aplicación.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción por el lapso de cinco (5) años, pudiendo renovarse posteriormente por conveniencia o solicitud expresa de las partes, previa evaluación del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda controversia que se suscitara dentro del marco del presente convenio y de los convenios específicos, en primera instancia se solucionará agotando la vía conciliatoria, y de no arribar a un acuerdo o solución las partes podrán acudir a la vía legal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y COMPLEMENTACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente Documento, podrá modificarse o complementarse a través de Adendas, previo acuerdo de partes, en función del mejor cumplimiento de objetivos del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN.

El presente Convenio, podrá ser disuelto por medio de una comunicación escrita que deberá remitirse a la contraparte con TREINTA (30) días de anticipación y con la justificación pertinente, por:

- a) Cumplimiento de la vigencia del convenio.
- b) Incumplimiento -por cualquiera de las partes- de las obligaciones contraídas en el convenio marco y/o convenios específicos.
- c) Por acuerdo de partes

DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.-

En conformidad a todo lo manifestado las partes, firman al pie en cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Potosí a los días del mes de de dos mil años.

Por la EMPRESA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Por la U.A.T.F.

RECTOR U.A.T.F.



Dirección de Planificación
Universitaria **U.A.T.F.**